



## **INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA LA GESTIÓN DE SEIS ESPACIOS DE IGUALDAD EN LA CIUDAD DE MADRID.**

EXP: 300/2024/00526

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), exige que en los contratos se justifique adecuadamente mediante un informe, la necesidad e idoneidad del contrato, así como la eficiencia en la contratación proyectada. En virtud del citado artículo se procede a la emisión del presente informe.

Este expediente de contratación tiene por objeto dar continuidad a la gestión de los Espacios de Igualdad “María Zambrano” en el distrito de Chamberí, “Lourdes Fernández” en el distrito de Carabanchel, “Clara Campoamor” en el distrito de Villaverde, “Juana Doña” en el distrito de Arganzuela, “Gloria Fuertes” en el distrito de Vicálvaro y “María de Maeztu” en el distrito de Latina, ante la proximidad de la finalización del vigente contrato de servicios denominado “Gestión de los Espacios de Igualdad de los María Zambrano, María Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes” (expediente 300/2020/00498 – lotes 1, 2, 3, 4 y 5) y del contrato de servicios denominado “Gestión de un Espacio de Igualdad en el Distrito de Latina” (expediente 300/2021/00321).

Dichos centros, como el resto que integran la Red de Espacios de Igualdad, tienen como objetivo la consecución de la igualdad de género en el municipio, a través de la sensibilización y concienciación de la población en general, del empoderamiento de las mujeres y de la prevención, detección y reparación de la violencia de género. Son equipamientos dirigidos a favorecer el desarrollo personal y la participación social, y también a facilitar la máxima autonomía personal, social, económica y laboral de las mujeres que participan en las actividades que se organizan en ellos.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, de manera que las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas de manera precisa, dejando constancia por medio del presente informe.

El Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, atribuye competencias al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad sobre la política municipal en materia de promoción de la igualdad, violencia de género y diversidad (artículo 2.6).

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, establece en el apartado 11º las competencias específicas de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género, y en concreto su punto 1.11 recoge las relativas en materia de políticas de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual o por pertenencia a otras etnias, que son entre otras:



- a) Impulsar y desarrollar programas y medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja de las mujeres, a visibilizar las brechas de género, y a promover el empoderamiento y la participación social de las mujeres.
- b) Dirigir, organizar y programar la Red de Espacios de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas para erradicar todas las formas de discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual o por pertenencia a otras etnias.

Por tanto, la contratación proyectada es necesaria para el cumplimiento de la finalidad institucional expuesta.

La actividad a desarrollar por los Espacios de Igualdad es una actividad que asume el Ayuntamiento de Madrid como propia, en virtud de lo que establece el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece como competencia propia de los municipios la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Asimismo, mediante la prestación de estos servicios se da también cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en el Título I, artículo 11, establece: *“Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso”*.

Por otro lado se pretende avanzar en la detección, prevención y reparación de la violencia de género, siguiendo los fundamentos del Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014), entre los cuales destacan: prevenir la violencia; sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a hombres y niños, para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa; y, destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.

Además, es importante destacar que, durante la Cumbre de Naciones Unidas celebrada en New York en septiembre de 2015, se adoptó la Agenda 2030. Esta agenda se propone acabar con la pobreza, promover una prosperidad económica compartida, el desarrollo social y la protección ambiental para todos los países. La nueva agenda se compone de 17 objetivos, incluido un objetivo independiente para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ODS 5 1) y metas con sensibilidad de género en los demás objetivos.

Los Espacios de Igualdad son recursos públicos municipales dirigidos a toda la ciudadanía de Madrid y tienen como objetivo principal “Avanzar en el impulso de la Igualdad entre mujeres y hombres”. En este contexto, la Red Municipal de Espacios de Igualdad es el principal recurso para el desarrollo territorial de la política de promoción de la igualdad en la ciudad de Madrid.

---

<sup>1</sup> ODS 5: Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, de la Agenda 2030: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”



En los Espacios de Igualdad se desarrollan tres grandes líneas de actuación:

1. El empoderamiento individual y colectivo de las mujeres para lograr una posición de equidad social.
2. La sensibilización y concienciación a la población madrileña sobre la necesidad de construir y avanzar una sociedad en igualdad y libre de violencia machista.
3. La prevención, detección y reparación frente a la violencia machista.

El trabajo en estas tres líneas se desarrolla mediante actividades en los propios Espacios de Igualdad y otras realizadas en el territorio, interrelacionadas y coordinadas entre sí, para conseguir los objetivos o cambios esperados. Asimismo, se desarrollan desde tres niveles de intervención: individual, grupal y comunitario.

El trabajo efectuado dentro de los Espacios de Igualdad se concreta en:

- servicios de apoyo individual en tres áreas: psicológica, jurídica y de desarrollo profesional.
- actividades de carácter grupal.
- reserva de aulas disponibles para promover la participación de entidades asociativas, vecinales, etc.

El trabajo en el territorio se concreta en:

- Trabajo en red con el tejido social de los distritos para fortalecer procesos de sensibilización/concienciación sobre la igualdad de género y prevención de la violencia machista.
- Coordinación con profesionales y recursos públicos para promover un abordaje integral en el proceso de empoderamiento de las mujeres y prevención de la violencia machista.

Los Espacios de Igualdad son recursos de proximidad que acercan la política municipal de igualdad a los distritos y barrios de nuestra ciudad. Sin embargo, no es una red territorializada, ya que la ciudadanía puede acceder a los servicios de cualquier Espacio de Igualdad independientemente del distrito de pertenencia. Todos tienen atención mañana y tarde.

Cuentan con equipos de profesionales cualificados e interdisciplinarios para la atención psicológica, social, jurídica y de desarrollo profesional y formativo, así como con profesionales de dinamización social para la realización de actividades grupales de empoderamiento de las mujeres y sensibilización a la ciudadanía.

Desde la puesta en funcionamiento en el año 2005 del primer Espacio de Igualdad, la Red se ha ido ampliando hasta los 18 centros actualmente existentes. Los Espacios de Igualdad constituyen un recurso referente en la lucha por la igualdad en la ciudad de Madrid, desde la sensibilización y concienciación de la población, el trabajo continuado con la población joven como población diana en el cambio de mentalidad y de avance hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, de creación de procesos de empoderamiento individuales y grupales de mujeres, y de prevención y evitación de conductas de violencia de género, dando respuesta a las demandas sociales actuales de la población de la ciudad de Madrid, y de las entidades sociales de los distritos implicadas en la lucha por la Igualdad; garantizando



así una atención rápida a la ciudadanía ante las situaciones de desigualdad y coordinada con el resto de entidades y recursos implicados.

Tras estos años de experiencia en la gestión de estos recursos, se puede afirmar y constatar la necesidad de contar con servicios de estas características. Así, en la Red de Espacios de Igualdad durante el año 2023 se ha intervenido desde los distintos servicios con un total de 14.912 personas, un 17,6% más que en 2022, evidenciando el esfuerzo de la Red de Espacios de Igualdad por llegar a más población y atender sus necesidades. Asimismo, se han desarrollado en 2023 un total de 7.982 actividades grupales, en las que han participado 139.314 personas, con un grado de satisfacción de un 4,83 (sobre 5). Por último, a lo largo de 2023, desde la Red de Espacios de Igualdad se ha mantenido coordinación y trabajo en red con 1.402 entidades, realizando un total de 1.874 actividades conjuntas con esa red de entidades en el ámbito comunitario de los distritos.

Por otro lado, la desigualdad entre mujeres y hombres sigue siendo una realidad en nuestra ciudad, tal como se muestra en el Índice de Desigualdad de Género elaborado por la Subdirección General de Estadística. Dicho índice, en 2022 (últimos datos disponibles) se sitúa en 0,696, aun distante del 1, que indicaría una situación de igualdad. Además, en los últimos dos años este índice ha empeorado, por lo que es importante continuar haciendo esfuerzos desde todos los ámbitos para contrarrestar esta situación, siendo los Espacios de Igualdad los recursos idóneos para materializar este avance.

Asimismo, la violencia machista en todas sus manifestaciones sigue, desgraciadamente, aun muy presente. En los últimos tres años (2021-2023) fueron asesinadas 7 mujeres cada año en la Comunidad de Madrid y, en la ciudad de Madrid, el número de mujeres asesinadas se ha incrementado en los tres últimos años: 2 en 2021, 3 en 2022 y 4 en 2023. Asimismo, las denuncias por violencia de género también vienen incrementándose en los últimos años: en 2022 hubo 14.145 registradas en el Partido Judicial de Madrid, habiéndose incrementado un 10,1% respecto a 2021. Y lo mismo puede decirse de las agresiones sexuales, que también han experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. En 2023 un total de 1.981 mujeres fueron víctimas de agresiones sexuales en la Comunidad de Madrid, un 12,2% más que en 2021.

Desde la Red de Espacios de Igualdad se realiza una labor fundamental de sensibilización a la población, especialmente en el ámbito educativo, para prevenir e identificar la violencia de género, pero también de formación a profesionales de todos los recursos municipales y de la iniciativa social, con la finalidad de que sepan actuar frente a los casos de violencia machista que detecten o conozcan.

De esta forma, el objeto y el contenido del contrato propuesto se consideran idóneos ya que cumple con el propósito de satisfacer las necesidades anteriormente descritas, puesto que se describen los trabajos a desarrollar, se enumeran las materias y la metodología que ha de seguir; se definen los recursos materiales y personales para la ejecución de las tareas; y se concreta la redacción y presentación de los diferentes documentos para los trabajos y la actividad diaria propuesta desarrollar.

La dotación de profesionales se estima la mínima necesaria e indispensable para formar un equipo que pueda prestar un servicio integral y de calidad. Los incrementos de plantilla planteados se justifican por la necesidad de equiparar las plantillas que estaban infradotadas, con profesionales a media jornada, especialmente en el caso de las personas que ejercen la coordinación. Asimismo, en los Espacios de Igualdad que está previsto la puesta en marcha



de un espacio de recreo infantil se incrementa la plantilla con una persona con perfil de técnico/a de educación infantil, a media jornada para poder prestar dicho servicio.

Por todo ello, el presente contrato se califica de servicios en virtud del art. 17 LCSP, si bien concurren en el mismo las especialidades de los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía del art. 312 LCSP, pues se configuran como servicios públicos.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del contrato es de 18,5 meses, con un periodo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, prorrogable por el plazo máximo de duración inicial del contrato. El plazo de duración establecido se considera adecuado, puesto que la correcta prestación de servicios de esta naturaleza requiere que las labores de organización y gestión de los recursos, así como la definición e implementación de estrategias y sus consiguientes directrices, gocen de cierta continuidad en el tiempo, permitiendo con ello que la mejora en la calidad de los procesos no se vea interrumpida, y por tanto, favoreciendo la eficacia y eficiencia en los servicios que recibe la ciudadanía. Además, contribuye a dicha eficiencia el hecho de aproximar la duración de los contratos al periodo de amortización de algunos de los gastos en que deben incurrir las entidades adjudicatarias, por ejemplo, el equipamiento informático y de telecomunicaciones, lo que facilita la presentación de ofertas más económicas y competitivas.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **3.501.582,36 euros**, y su valor estimado a **6.503.172,86 euros**, por lo que, siendo un contrato de servicios especiales de los enumerados en el anexo IV de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de dicha norma, resulta ser un contrato sujeto a regulación armonizada.

Por último, de conformidad con el principio de eficiencia que se consagra en el artículo 28.2 y 28.3 de la LCSP, se velará por la misma en la ejecución del contrato, incorporando consideraciones sociales, y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en dicha Ley.

### **Justificación de inclusión de exigencia de seguro de Responsabilidad Civil**

El art. 196 LCSP establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se acusen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Por otro lado, en virtud del apartado 3.3 j) del decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicho Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas y las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y, considerando que se trata de un servicio que conlleva prestaciones a favor de la ciudadanía, se exige a la entidad adjudicataria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los eventuales daños materiales y personales que se puedan producir, así como los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y particulares derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Este contrato de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias y deberá figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional.

El importe de la póliza por siniestro y año ascenderá como mínimo a **150.000 euros**.